


	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

A. Datos Generales			
1. Origen de la oportunidad comercial	<input type="checkbox"/> Gestión del equipo comercial <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud del interesado <input type="checkbox"/> Otro		
2. Radicado de la solicitud	2026-ER-21597	3. Fecha de radicado	15/04/2026
4. Nombre del interesado	P&P MEDIOS S.A.S.	5. Tipo de persona	Persona Jurídica
6. Tipo de documento	NIT	7. Número del documento	900.389.753-2

B. Descripción de la necesidad y conveniencia								
<p>El Sistema TransMilenio ha construido una imagen como referente en movilidad urbana, que es reconocida nacional e internacionalmente y aceptada por los ciudadanos de Bogotá D.C. al buscar prestar un servicio de transporte seguro, rápido y eficiente.</p> <p>Que el Sistema TransMilenio es un referente internacional en transporte masivo urbano de pasajeros. Diariamente el Sistema TransMilenio moviliza cerca de 4 millones de usuarios. El Sistema tiene una longitud de 114,4 km en vías troncales que son vistas por un número grande e indeterminado de ciudadanos. El alto tráfico y visibilidad del Sistema lo ha hecho atractivo como espacio para la publicidad de mensajes comerciales de diferentes anunciantes que usan formatos como la publicidad estática y la realización de actividades de promoción (las conocidas como BTL). La confluencia entre alto tránsito de personas e interés en difundir publicidad se constituye en una oportunidad para TRANSMILENIO S.A. de generar ingresos colaterales para el Sistema, es decir, ingresos no relacionados con la tarifa que se le cobra al usuario.</p> <p>La experiencia de TRANSMILENIO S.A. en este tipo de servicios, ha mostrado que la vinculación de empresas expertas en la comercialización de publicidad ha sido efectiva para la atracción y gestión de anunciantes. Es así como desde año 2022 los ingresos obtenidos por publicidad estática y BTL crecieron de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$5.440.186.389</td> <td>\$6.443.003.333</td> <td>\$7.298.298.721</td> <td>\$7.494.655.050</td> </tr> </tbody> </table> <p>En particular en el año 2025, la ocupación promedio mensual de los espacios de la infraestructura susceptibles de ser comercializados para fines publicitarios fue del 9,96 %, con un máximo logrado en el mes de noviembre del 13,22 %. Esto se obtuvo gracias a la gestión conjunta entre TRANSMILENIO S.A. y los Comercializadores.</p> <p>La experiencia de este modelo de comercialización de publicidad estática y actividades BTL se considera positiva como el hecho de contar con un número plural de Comercializadores. Entre los distintos comercializadores idóneos seleccionados se ha generado una sana competencia para ofrecer a los anunciantes espacios dentro del Sistema TransMilenio, lo que ha conllevado a un elevado porcentaje de ocupación y el interés por parte de grandes marcas por pautar en el Sistema.</p> <p>El Comercializador asume todos los costos y riesgos asociados al diseño, producción, instalación, mantenimiento y desinstalación de las piezas publicitarias y los costos asociados al desarrollo de las actividades BTL, así como de las actividades comerciales, administrativas, logísticas para llevar a cabo dicha comercialización de publicidad. Esto significa que la Entidad tiene implícitamente una fuerza de venta de estos espacios a costo cero.</p> <p>P&P MEDIOS S.A.S presentó propuesta comercial mediante 2026ER21597 del 15 de abril de 2026 indicando que se encuentra interesado en ser un Comercializador del Sistema TransMilenio y que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas, comerciales y económicas expuestas en dicho documento.</p>	2022	2023	2024	2025	\$5.440.186.389	\$6.443.003.333	\$7.298.298.721	\$7.494.655.050
2022	2023	2024	2025					
\$5.440.186.389	\$6.443.003.333	\$7.298.298.721	\$7.494.655.050					

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

C. Objeto del contrato a suscribir

Enmarcar la comercialización de espacios para la exhibición de publicidad en distintos formatos tales como: publicidad estática y el desarrollo de actividades BTL en la infraestructura a cargo de **TRANSMILENIO S.A.**.



8. Clasificación UNSPSC	80131801. Administración de propiedades.
--------------------------------	---

D. Plazo de ejecución	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS , contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio del contrato es decir hasta el 30 de septiembre de 2026 .
E. Lugar de ejecución	Infraestructura del Sistema TransMilenio y TransMiCable
F. Valor total del contrato	El valor del contrato será la sumatoria del valor de todas las autorizaciones de campañas que se le emitan a EL COMERCIALIZADOR . Cada autorización llevará liquidado el valor de la remuneración de acuerdo con los espacios autorizados, conforme a las tarifas vigentes.
G. Contraprestación	<p>Como contraprestación por el derecho de uso no exclusivo del espacio objeto de este contrato, se establece de acuerdo con la Resolución No. 297 de 2023, <i>“Por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”</i> o la Resolución vigente que expida la Entidad en la materia.</p> <p>El valor del presente contrato será la sumatoria de la contraprestación fijada en todas las autorizaciones de campañas que se emitan a EL COMERCIALIZADOR. Cada autorización llevará liquidado la remuneración de acuerdo con los espacios autorizados, conforme a las tarifas por la comercialización de publicidad y BTL vigentes.</p> <p>Las tarifas por la comercialización de publicidad y BTL se incrementarán a partir del primero (1°) de enero de cada nuevo año, con base en el índice de precios al consumidor (IPC) que emita oficialmente el DANE o la Entidad que ejerza dicha competencia para el año inmediatamente anterior.</p> <p>La firma del presente contrato no obliga a TRANSMILENIO S.A. a otorgar sitios para la instalación de la publicidad esto dependerá de la disponibilidad y viabilidad que se tenga en cada estación o portal.</p>

H. Obligaciones generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato y de la ley, en cumplimiento del objeto contractual, **EL COMERCIALIZADOR** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- a.** Pagar la remuneración o tarifa establecido por el uso del espacio dado en la infraestructura del Sistema, para la comercialización de publicidad y BTL autorizada por **TRANSMILENIO S.A.**, previa presentación de la factura electrónica de venta por parte de **TRANSMILENIO S.A.** en los términos de este contrato.
- b.** Mantener en perfecto estado de conservación de aseo y limpieza el (los) espacio(s) dado(s) para la



	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

comercialización de la publicidad autorizada por **TRANSMILENIO S.A.**

- c.** Devolver cada espacio autorizado, a la finalización de la duración de la campaña publicitaria solicitada dentro de la vigencia del presente contrato, el que debe estar en las mismas condiciones que se recibieron, salvo el deterioro natural por el uso dado, a juicio de **TRANSMILENIO S.A.**
- d.** Cumplir con todas las normas y reglamentos ambientales, sanidad, de seguridad y salud en el trabajo, y demás reglamentos que por naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. Por lo tanto, en caso de que cualquier persona de las que realice el montaje o desmonte de la campaña sufra algún accidente o perjuicio con ocasión de esta instalación o desinstalación, esta deberá ser asumida por **EL COMERCIALIZADOR** quien deberá tener afiliado al sistema general de riesgos laborales a cualquier trabajador y/o contratista, para llevar a cabo esta actividad.
- e.** Constituir y mantener vigente las garantías de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual durante la vigencia del contrato en lo relacionado a los periodos de vigencias y valor asegurable en los términos previstos en el contrato.
- f.** Notificar cualquier cambio respecto al estado del riesgo a la Compañía de Seguros y a **TRANSMILENIO S.A.** (Artículo 1060 Código de Comercio)
- g.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i.** Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información a divulgar debe ser autorizada por escrito por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMERCIALIZADOR:

- a.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por parte de **TRANSMILENIO S.A.**
- b.** No sobrepasar el límite del espacio autorizado.
- c.** En general es obligación de **EL COMERCIALIZADOR** mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** o sus usuarios de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL COMERCIALIZADOR** o de su personal.
- d.** **EL COMERCIALIZADOR** garantiza a **TRANSMILENIO S.A.** que tiene los derechos de licencia de uso de marca y permiso de publicación, de los logotipos, eslóganes, marca y demás elementos visuales contenidos en el (los) arte(s), para el caso de comercialización de la publicidad autorizada por **TRANSMILENIO S.A.**
- e.** Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza de **EL COMERCIALIZADOR** por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.
- f.** **EL COMERCIALIZADOR** se obliga a que la actividad desarrollada en el espacio otorgado en calidad de autorización la ejecutará con total independencia, bajo sus propias directrices y utilizando los métodos que considere más adecuados para la correcta prestación de servicio.
- g.** **EL COMERCIALIZADOR** únicamente será exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el presente **CONTRATO MARCO DE PERMISO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA** en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.
- h.** **EL COMERCIALIZADOR** se obliga a no afectar la correcta operación del Sistema TransMilenio y/o Sistema TransMiCable o cualquier modo de transporte a cargo de **TRANSMILENIO S.A.**, dentro de la infraestructura del Sistema.
- i.** En el evento en que **TRANSMILENIO S.A.** requiera realizar un traslado, reubicación o retiro de algún espacio por situaciones asociadas a temas operacionales o a la prestación del servicio público de transporte; los gastos que se generen con dicho traslado o retiro deberán ser asumidos por **EL COMERCIALIZADOR**.
- j.** **EL COMERCIALIZADOR** se compromete a dar estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente tanto de carácter nacional como distrital, así como a las políticas de **TRANSMILENIO S.A.** relacionadas con la exhibición de publicidad. Por lo anterior, los elementos publicitarios que se coloquen cumplan con los siguientes lineamientos y prohibiciones establecidos en la Resolución No. 6464 de 2011 emanada de las Secretarías Distritales de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

<p>k. Movilidad y Ambiente, o la norma que la reemplace o actualice. En caso de que se incumpla EL COMERCIALIZADOR deberá retirarla de manera inmediata al requerimiento que se le formule.</p> <p>l. Está a cargo de EL COMERCIALIZADOR asumir la responsabilidad exclusiva de su gestión comercial y sus consecuencias frente a cualquier reclamo o demanda por parte de los clientes o anunciantes con los cuales han establecido relaciones comerciales con TRANSMILENIO S.A.</p> <p>m. EL COMERCIALIZADOR deberá suministrar con antelación la información necesaria para la exhibición de cualquier campaña publicitaria, la cual estará sujeto a aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A.</p> <p>n. EL COMERCIALIZADOR no podrá exhibir publicidad o realizar actividades BTL que no haya sido autorizada por TRANSMILENIO S.A. previamente.</p> <p>o. Es deber de EL COMERCIALIZADOR a través de toda su gestión, priorizar, proteger y salvaguardar la imagen, la reputación y las marcas registradas cuya titularidad ostenta TRANSMILENIO S.A.</p> <p>p. Cumplir a cabalidad con la oferta comercial formulada en su propuesta, la cual ha sido debidamente aceptada por TRANSMILENIO S.A. con la suscripción del presente contrato.</p> <p>q. Propender para que los ingresos estimados para TRANSMILENIO S.A. no se vean afectados por situaciones externas; por lo tanto, ante cualquier eventualidad deberá comunicar inmediatamente a TRANSMILENIO S.A. sobre dichas circunstancias.</p> <p>r. Solicitar a TRANSMILENIO S.A. la autorización para la comercialización de la publicidad autorizada por TRANSMILENIO S.A. por cada campaña que desee comercializar.</p> <p>s. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los daños y/o lesiones ocasionadas por actos vandálicos, hurto, destrucción, etc. a los equipos tecnológicos y/o bienes que hagan parte de las actividades publicitarias autorizadas a EL COMERCIALIZADOR.</p> <p>t. Responder por los daños que causen a la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. por personas autorizadas o dependientes o a cargo de EL COMERCIALIZADOR para realizar las actividades publicitarias.</p> <p>u. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta TRANSMILENIO S.A.</p> <p>v. Presentar a TRANSMILENIO S.A. el listado de sus empleados o contratistas que ingresarán a realizar las actividades de montaje, reparaciones y desmontaje de las piezas publicitarias, así como la relación de equipos y vehículos que se utilizarán para tal fin.</p> <p>w. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de los módulos (vagones) que componen la estación (avisos, luces, señalética, etc.), las cuales se ajustarán a las políticas y normas vigentes que al respecto tenga TRANSMILENIO S.A.</p> <p>x. EL COMERCIALIZADOR correrá con todos los costos de diseño, producción, mantenimiento, montaje y desmontaje de las campañas publicitarias que comercialice.</p> <p>y. Cumplir con la normatividad vigente de protección de datos personales.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONCESIONARIO MERCANTIL</p> <p>Acatar la normatividad vigente para la exhibición de publicidad, en especial la Resolución No. 6464 de 2011 o la que la modifique, actualice o derogue y las demás normas que le sean aplicables</p>

I. Modalidad de contratación



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.

Código:

R-SN-018

Versión:

1

Fecha:

Marzo de 2025

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cobija a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

“Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

“Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.

Código:

R-SN-018

Versión:

1

Fecha:

Marzo de 2025

1. DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL

Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, se puede concluir que: (i) por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; (ii) las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y (iii) tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

TRANSMILENIO S.A. en su artículo 4º “Objeto” del Capítulo II, adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública No. 1129 del 12 de mayo de 2025 de la Notaría 3 de Bogotá, establece:

*“ARTÍCULO 4º. OBJETO. Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formará parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.*



*Así mismo, **TRANSMILENIO S.A.** podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.*

*También le corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.*

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

*En cumplimiento de las actividades antes descritas **TRANSMILENIO S.A.** procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.*

Adicionalmente, podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista,

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles tangibles o intangibles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de estas funciones...”

El Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 16, en el Título III Infraestructura Especial y Exclusiva del Sistema TransMilenio relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, establece que:



*“Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.**, la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, **las explotaciones colaterales** que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de **transporte masivo**. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.” (Subrayado y/ resaltado fuera).*

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento, y las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, mediante la aplicación del derecho privado vigente.

J. Revisión de la viabilidad jurídica

9. ¿Quién realizó la consulta para la gestión LA/FT?	Carlos Alberto Acosta Rada	10. ¿Generó novedad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. Tipo de novedad ¹	No LA/FT		
12. Resultado de la gestión de la novedad	No aplica		
13. Estado de la novedad	Descartada		
14. ¿Quién gestionó la novedad?	Equipo de apoyo al SARLAFT	15. Nombre de quién realizó la gestión LA/FT	Carlos Alberto Acosta Rada



¹ Para información detallada sobre la gestión del SARLAFT, se debe consultar el documento T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia o el documento que lo sustituya o reemplace.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	



16. Fecha de recepción de la documentación	15/04/2026	17. Responsable asignado	Caterine Isabel Osejo Dáger
18. Conclusiones de la revisión	Una vez revisados los documentos aportados por P&P MEDIOS S.A.S. Se valida que cumple con los requisitos jurídicos establecidos. Se adjunta evaluación jurídica realizada como soporte de la revisión.		

K. Revisión de la viabilidad financiera			
19. Fecha de recepción de la documentación	17/04/2026	20. Responsable asignado	Fabián Rey
21. Conclusiones de la revisión	El proponente cumple con los indicadores financieros dispuestos por la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para aprobar financieramente la solicitud, por lo anterior se categoriza como riesgo bajo.		

L. Análisis de Riesgos							
22. El análisis de riesgos se encuentra detallado en el anexo "Matriz de Riesgos", donde se identifican, evalúan y categorizan los posibles impactos del contrato a suscribir.							
23. Riesgo Financiero	<input type="checkbox"/> Nivel alto <input type="checkbox"/> Nivel medio <input checked="" type="checkbox"/> Nivel bajo <input type="checkbox"/> No aplica						
24. ¿Requiere garantías para la mitigación de riesgos?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
25. Amparo	Cumplimiento de las obligaciones del contrato						
26. Descripción	<p>EL COMERCIALIZADOR Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, deberá constituir por su cuenta, y entregar a TRANSMILENIO S.A. una garantía de Cumplimiento en formato particulares, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">AMPARO</th> <th style="width: 30%;">VIGENCIA</th> <th style="width: 40%;">% CUANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato</td> <td>Plazo de ejecución y tres (3) meses más.</td> <td>Para efectos de pólizas se Doscientos (200) Salarios Legales Vigentes - SMMLV</td> </tr> </tbody> </table> <p>La garantía deberá constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en la plataforma Secop II y deberá actualizarse frente a la fecha de terminación, establecida en el acta de inicio.</p> <p>La garantía deberá estar expresada en la misma moneda del contrato.</p>	AMPARO	VIGENCIA	% CUANT	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) meses más.	Para efectos de pólizas se Doscientos (200) Salarios Legales Vigentes - SMMLV
AMPARO	VIGENCIA	% CUANT					
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) meses más.	Para efectos de pólizas se Doscientos (200) Salarios Legales Vigentes - SMMLV					

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

	<p>El valor de los 200 SMMLV, deberá actualizarse durante el mes de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.</p> <p>EL COMERCIALIZADOR se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se suspenda su vigencia.</p> <p>En caso de no aportar la garantía en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.</p>								
27. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución y tres (3) meses más.	28. Porcentaje de la Cuantía	200 SMLMV						
29. Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual								
30. Descripción	<p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato EL COMERCIALIZADOR deberá constituir por su cuenta, y entregar a TRANSMILENIO S.A. un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por 200 SMLMV. Este amparo debe estar vigente por el término de duración del contrato e incluir como Asegurado TRANSMILENIO e incluir como Beneficiarios a TRANSMILENIO S.A. y Terceros Afectados.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">AMPARO</th> <th style="text-align: left;">VIGENCIA</th> <th style="text-align: left;">% CUANTÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>Plazo de ejecución.</td> <td>Doscientos (200) Salarios Mínimos Vigentes – SMMLV.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La garantía deberá constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en la plataforma Secop II y deberá actualizarse frente a la fecha de terminación, establecida en el acta de inicio.</p> <p>La garantía deberá estar expresada en la misma moneda del contrato.</p> <p>El valor de los 200 SMMLV, deberá actualizarse durante el mes de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.</p> <p>EL COMERCIALIZADOR se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se suspenda su vigencia.</p> <p>En caso de no aportar la garantía en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.</p>			AMPARO	VIGENCIA	% CUANTÍA	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución.	Doscientos (200) Salarios Mínimos Vigentes – SMMLV.
AMPARO	VIGENCIA	% CUANTÍA							
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución.	Doscientos (200) Salarios Mínimos Vigentes – SMMLV.							
31. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución.	32. Porcentaje de la Cuantía	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.						
M. Supervisión									

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para tal fin. El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A.**

Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A.**, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.

La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

N. Área responsable de la contratación	
Elaboró	MAYRA ALEXANDRA JARAMILLO Profesional Especializado Grado 6 de Negocios de Explotación Colateral. Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Revisó	CATERINE ISABEL OSEJO DAGER Contratista- Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Aprobó	MARCOS ANTONIO ATAYA SARAY Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Fecha de elaboración del estudio	30 de abril de 2026.



ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA



Nota: con base en la documentación aportada conforme al formato R-SN-029 «Lista de chequeo documental para la contratación de la explotación colateral» o el que lo sustituya o reemplace, a continuación se realiza la verificación de los requerimientos jurídicos:

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
1	Tres referencias comerciales en las cuales se certifique que el solicitante ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las que se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento, (estas referencias podrán ser verificadas por la entidad en cualquier momento).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Certificación de ingresos (tres veces superior a la remuneración económica mensual señalada para el negocio a suscribir).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	Declaración de renta presentada ante la DIAN del año inmediatamente anterior, en el evento en que esté obligado a declarar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	R-DA-146 - Formulario para el conocimiento de persona natural para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	R-SN-010 Formato de solicitud – Persona Natural.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	R-SN-011 Formato de solicitud – Persona Jurídica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Formulario diligenciado de fecha de 1 de abril de 2026.
9	R-DA-145 - Formulario para el conocimiento de Persona Jurídica o estructura sin personería jurídica para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Formulario diligenciado el 1 de abril de 2026.
10	R-DA-147 - Formulario para el conocimiento de otras entidades u otros socios de negocio de TRANSMILENIO S. A. para la Prevención del LA / FT. (según aplique).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
11	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de abril de 2026, se evidencia que la sociedad se encuentra vigente y facultado para poder suscribir el presente contrato.
12	Certificación de la composición accionaria de la sociedad, expedida por el Revisor Fiscal o Contador (según aplique) la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por Revisor Fiscal de fecha 25 de marzo de 2026.
13	Estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, solo debe presentar la certificación del numeral 9.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se presenta Balance General de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2025.



ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
14	Fotocopia del documento de identificación vigente de la persona interesada en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta copia de la fotocopia de la cedula de la representante legal.
15	RUT vigente expedido por la –DIAN, el cual debe tener fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta RUT de fecha 1 de abril de 2026.
16	Constancia de estar al día en el pago de seguridad social y de tipo parafiscal, expedida por el Revisor Fiscal o el Contador (según aplique), la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta certificación de estar al día en salarios y parafiscales de fecha 25 de marzo de 2026.
17	Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, quien firma la certificación del numeral 23.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 28 de abril de 2026, siendo válido por 3 meses.
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 1 de abril de 2026, indicando que no registran antecedentes disciplinarios.
19	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Personería de Bogotá de fecha 1 de abril de 2026, indicando que el representante legal no registra antecedentes disciplinarios.
20	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de no procesos fiscales vigentes, del interesado en suscribir el contrato, representante legal y la persona jurídica (según aplique) con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de fecha 1 de abril de 2026, indicando que el representante legal y la sociedad P&P MEDIOS S.A.S. no registra antecedentes fiscales.
21	Certificación de Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Policía Nacional de fecha 1 de abril de 2026, indicando que no registra el representante legal antecedentes penales.
22	Certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Policía Nacional de fecha 1 de abril de 2026, indicando que no registra antecedentes el representante legal de medidas correctivas.
Revisado por	Caterine Isabel Osejo Dáger. <i>alouff</i>				
Conclusiones	P&P MEDIOS S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para suscribir Contrato Marco de espacios para la comercialización publicitaria.				



ANEXO 2 – EVALUACIÓN FINANCIERA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.



P&P MEDIOS S.A.S.

EVALUACIÓN FINAL REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

VALOR DEL CONTRATO	\$ 350.181.000
--------------------	----------------

INFORMACIÓN REQUERIDA

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO
P&P MEDIOS S.A.S.	\$ 6.287.280.893	\$ 3.823.447.246	\$ 2.975.041.700	\$ 3.823.447.246	\$ 2.463.833.647

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	INDICADOR			CUMPLE (S/N)
	Nivel de Endeudamiento ($\leq 0,80$)	Nivel de Liquidez o Solvencia ($>=0,70$)	Ingresos anuales equivalentes o superiores a (2) dos veces el valor del contrato	
P&P MEDIOS S.A.S.	0,61	0,78	\$ 16.718.095.506	SI

RESULTADO FINAL

PROPONENTE	CUMPLE S/N
P&P MEDIOS S.A.S.	SI

CONCLUSIÓN

EL PROPONENTE SI CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS DISPUESTOS POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y NEGOCIOS PARA APROBAR FINANCIERAMENTE LA SOLICITUD. POR LO ANTERIOR SE CATEGORIZA COMO RIESGO BAJO.

OBSERVACIONES

En caso de que el oferente no cumpla con dos de los indicadores financieros establecidos en este numeral, la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios tendrá la potestad de exigir al oferente la expedición de la(s) póliza(s) o las garantías que considere necesario con el objeto de minimizar los riesgos y asegurar el cumplimiento del pago a la Entidad. En caso que para la estimación del nivel de liquidez o solvencia el pasivo sea igual a cero, se asumirá un valor mínimo de 1 peso para la estimación del indicador.

Fabian Rey

FABIAN REY HERNANDEZ

Contratista - Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios

Fecha evaluación: 07/04/2026